

RESOLUCIÓN N° 161 /2013

**AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

RECOLETA, 21 de enero de 2013

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 13282 de fecha 02 de enero de 2013, informe del Departamento de Inspección de fecha 03 de enero de 2013; **Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**, Resolución Sanitaria Favorable N°Comp. de pago 765788 de fecha 31 de diciembre de 2012, emitido por la Seremi de Salud Región Metropolitana; y teniendo presente lo estipulado en el Decreto Exento N° 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente y Decreto Exento N° 74 de 18 de enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, por el periodo de hasta un año, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : AV. EINSTEIN N° 661
NOMBRE : CONFECCIONES JORGE VALENCIA SILVA E.I.R.L
RUT : 52.002.914-1
GIRO : CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR Y BODEGA
ROL S.I.I. : 3365-7
UNIDAD VECINAL : 24

2.-Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, además deberá presentar en la Dirección de Atención al Contribuyente la respectiva **Resolución Sanitaria Favorable** emitida por la SEREMI de Salud, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **CONFECCIONES JORGE VALENCIA E.I.R.L, RUT 52.002.914-1**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

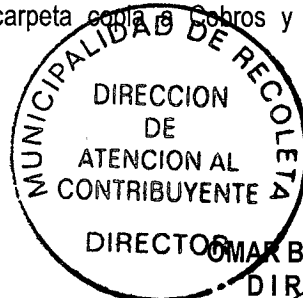
4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.



COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, **Departamento de** DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho,

HORACIO NQVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OMAR BAEZA CARREÑO
DIRECTOR(S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

HNM/OBC/MRA/ggc
25.01.2013